



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 382

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL
NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (08-2022).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

En la Villa de Colomba Costa Cucá del departamento de Quetzaltenango siendo las doce horas en punto del día veintidós de julio del año dos mil veintidós, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y siete años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2,020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte el señor: **Cástulo Dominguez Cayax**, de sesenta y tres años de edad, casado, Constructor, originario y vecino del municipio de San Mateo, departamento de Quetzaltenango representante legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA DICOVI** con dirección comercial en: 3ª. Calle 2-79 Zona 3 San Mateo, Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2279 59841 0910 extendida por el

Licenciado
Jorge Benjamín Matil Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 383

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en: 3ª. Calle 2-79 Zona 3 San Mateo, Quetzaltenango Teléfono: 7756-4959, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 183430 folio 77, del libro número 142, categoría: única, que ampara la Empresa: CONSTRUCTORA DICOVI, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria número: 8404852 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello celebran el presente Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales) para el proyecto denominado: CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CASERIO NUEVA ESPERANZA COLOMBA, QUETZALTENANGO de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: CONSTRUCTORA DICOVI a través de su representante legal señor: Cástulo Domínguez Cayax, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CASERIO NUEVA ESPERANZA COLOMBA, QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 08-2022 de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, punto OCTAVO del acta número 53-2022 de fecha catorce de julio del año dos mil



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 384

veintidós, del libro de Sesiones del Concejo Municipal y convenio IVA-PAZ número sesenta y uno guion dos mil veintidós (64-2022) del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango. CLAUSULA SEGUNDA: El Señor: Cástulo Dominguez Cayax y su representada Empresa Mercantil CONSTRUCTORA DICOVI, por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CASERIO NUEVA ESPERANZA COLOMBA, QUETZALTENANGO y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

No	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	TRAZO Y ESTAQUEADO, INCLUYE EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTACION Y ZAPATAS	M2	156.00	Q 182.00	Q 28,392.00
2	MURO DE PROTECCION	M3	22.75	Q 2,410.00	Q 54,827.50
3	ESTABILIZACION DE SUELO	M3	34.20	Q 610.00	Q 20,862.00
4	ZAPATA TIPO 1 DE 1.50X1.50X0.35M	UNIDAD	15.00	Q 4,217.00	Q 63,255.00
5	CIMIENTO CORRIDO DE 0.40X0.20 MTS	ML	88.80	Q 369.00	Q 32,767.20
6	EMPLANTILLADO DE BLOCK CLASE "B"	M2	50.00	Q 235.00	Q 11,750.00
7	COLUMNA C-A DE 0.25X0.25M	ML	57.00	Q 885.00	Q 50,445.00
8	COLUMNA C-B DE 0.20X0.15M	ML	46.80	Q 235.00	Q 10,998.00
9	COLUMNA C-C DE 0.15X0.16M	ML	75.60	Q 190.00	Q 14,364.00
10	COLUMNA C-D DE 0.15X0.10M	ML	19.50	Q 127.00	Q 2,476.50
11	SOLERA DE HUMEDAD DE 0.15X0.20M	ML	97.50	Q 260.00	Q 25,350.00
12	SOLERA INTERMEDIA DE 0.15X0.20M	ML	106.40	Q 276.00	Q 29,366.40
13	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.14X0.19X0.39M CLASE "D"	M2	103.00	Q 275.00	Q 28,325.00
14	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.09X0.10X0.39M CLASE "D"	M2	5.10	Q 245.00	Q 1,249.50
15	VIGA TIPO V-1 DE 0.25X0.35M	ML	84.20	Q 698.00	Q 58,771.60
16	LOSA DE CONCRETO ARMADO T=0.10M	M2	107.70	Q 675.00	Q 72,697.50

Licenciado
Jorge Benjamin Matil Alvarado
Abogado y Notario



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 385

17	CENEFA	M2	19.50	Q 234.00	Q 4,563.00
18	ACABADOS EN MUROS, VIGA Y CIELO DE LOSA (REPELLO + CERNIDO)	M2	156.00	Q 204.00	Q 31,824.00
19	INSTALACION DE DRENAJE PLUVIAL	ML	55.00	Q 84.00	Q 4,620.00
20	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO	UNIDAD	12.00	Q 2,250.00	Q 27,360.00
21	INSTALACION DE AGUA POTABLE	ML	48.00	Q 65.00	Q 3,120.00
22	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	UNIDAD	25.00	Q 472.00	Q 11,800.00
23	INSTALACION ELECTRICA (FUERZA)	UNIDAD	22.00	Q 425.00	Q 9,350.00
24	PISO DE GRANITO DE MARMOL	M2	89.00	Q 392.00	Q 34,888.00
25	AZULEJO DE 0.20X0.20M H=1.50M	M2	11.20	Q 204.00	Q 2,284.80
26	BANQUETA Y RAMPA DE ACCESO	M2	52.10	Q 314.00	Q 16,359.40
27	PUERTAS DE METAL	UNIDAD	2.00	Q 2,613.30	Q 5,226.60
28	PUERTAS DE MADERA	UNIDAD	10.00	Q 2,375.00	Q 23,750.00
29	VENTANERIA DE PVC COLOR BLANCO TIPO CORREDIZA	M2	27.50	Q 1,250.00	Q 34,375.00
30	BALCONES	M2	27.50	Q 1,168.00	Q 32,670.00
31	PINTURA PARA EXTERIOR E INTERIOR + ZOCALO EN INTERIORES	M2	156.00	Q 65.00	Q 10,140.00
32	SEÑALIZACION (ROTULOS), INCLUYE EXTINTOR	UNIDAD	20.00	Q 214.00	Q 4,280.00
33	MOBILIARIO Y EQUIPO	UNIDAD	36.00	Q 930.00	Q 33,480.00
34	LIMPIEZA FINAL Y RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M2	156.00	Q 27.00	Q 4,212.00
COSTO TOTAL					Q 800,200.00

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES DE TRABAJO: OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 800,200.00). CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de: OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 800,200.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte del Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango, aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) y



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 386

aporte del Consejo Comunitario de Caserío Nueva Esperanza Colomba, Quetzaltenango costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 800,200.00) los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO:** El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Seis meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa Mercantil CONSTRUCTORA DICOVI

Licenciado
Jorge Benjamín Matul Alvarado
Abogado y Notario



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 387

efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA DICOVI** no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: Cástulo Dominguez Cayax representante legal de la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA DICOVI**. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa **CONSTRUCTORA DICOVI** es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS** La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA DICOVI** del municipio de San Mateo, departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA DICOVI** a través de su representante legal señor: Cástulo Dominguez Cayax declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su



4
Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 388

Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca): Treinta y tres mil quetzales exactos (Q. 33,000.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra, Aporte Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango: Setecientos sesenta mil quetzales exactos (Q. 760,000.00) y Aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Caserío Nueva Esperanza Colomba, Quetzaltenango: Siete mil doscientos quetzales exactos (Q. 7,200.00) **Costo Total:** (Q 800,200.00); haciendo constar que al aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Sector Caserío Nueva Esperanza Colomba, Quetzaltenango de Q. 8,000.00 quetzales exactos, establecidos en la cláusula Tercera del Convenio No. 64-2022 suscrito entre el CODEDE y la municipalidad de Colomba, se decremento la cantidad de: Q. 800.00 quetzales exactos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor Cástulo Dominguez Cayax al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor: Cástulo Dominguez Cayax representante legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA DICOVI** deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de

Licenciado
Jorge Benjamin Matil Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



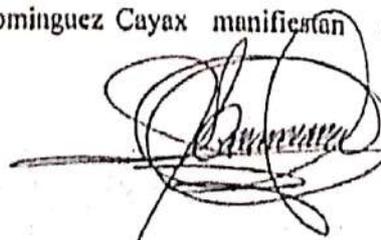
LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 389

retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** a) El señor Cástulo Dominguez Cayax es el responsable de tramitar el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director Financiero Municipal o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra; c) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. d) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez



informará al Concejo Municipal inmediatamente. e) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". f) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. g) La empresa CONSTRUCTORA DICOVI queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. h) De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" - AGRIP-. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: Cástulo Dominguez Cayax manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: Isidro Herminio Castillo Díaz en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: Cástulo Dominguez Cayax manifiestan que están bien enterados del


Licenciado
Jorge Benjamín Matil Alvarado
Abogado y Notario



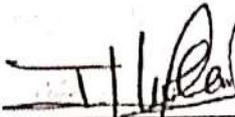
Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal



No. 391

presente "Contrato", leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

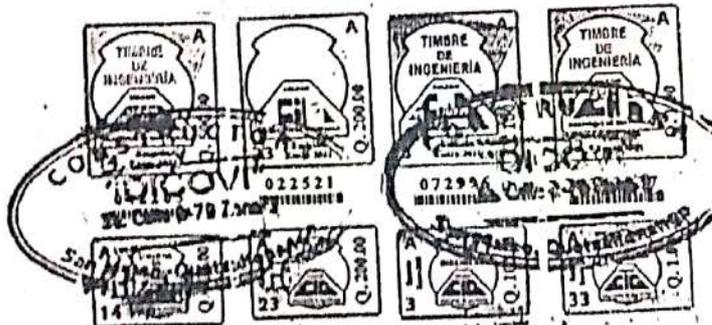

Isidro Hernániz Castillo
Alcalde Municipal




Castulo Dominguez Cayax
Contratista

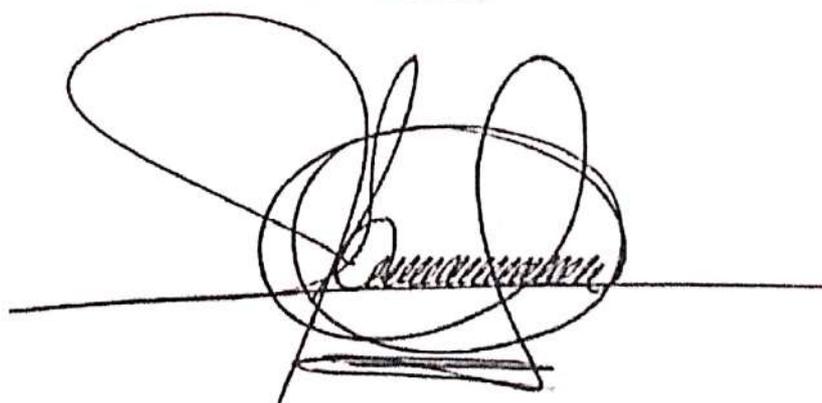


Ante mí 
Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



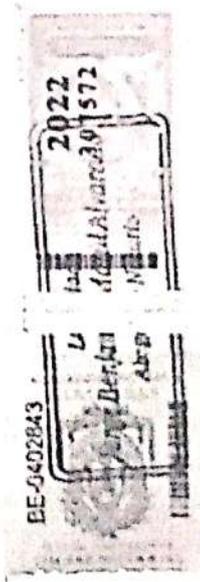
En el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, Yo, **JORGE BENJAMIN MATUL ALVARADO**, Notario en ejercicio, **DOY FE** que las cinco hojas de fotocopia que anteceden, Impresas en ambos lados son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número cero ocho Guion Dos Mil Veintidós (08-2022) y Cuentadancia Municipal Numero T guion Tres guion Nueve guion Diecisiete (T-3-9-17) contenido en los folios trescientos ochenta y dos, trescientos ochenta y tres, trescientos ochenta y cuatro, trescientos ochenta y cinco, trescientos ochenta y seis, trescientos ochenta y siete, trescientos ochenta y ocho, trescientos ochenta y nueve, trescientos noventa y trescientos noventa y uno del Libro de Contratos de la Municipalidad de la Villa de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós. En fe de lo anterior, numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



Colegado Activo No. 19,560

Licenciado
Jorge Benjamín Matul Alvarado
Abogado y Notario





ASEGURADORA RURAL, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.80,020.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: CASTULO DOMINGUEZ CAYAX
PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA DICOVI
Dirección: 3 CALLE 2-79 ZONA 3 SAN MATEO QUETZALTENANGO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-810425

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA MIL VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.80,020.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de CASTULO DOMINGUEZ CAYAX PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA DICOVI el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL No. 08-2022 celebrado en LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el día 22 de Julio del 2022, por medio del cual se compromete a "CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CASERIO NUEVA ESPERANZA COLOMBA, QUETZALTENANGO" en un plazo de SEIS MESES CALENDARIO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL es de OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.800,200.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHENTA MIL VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.80,020.00) y estará vigente por el período comprendido del 27 de Julio del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, extienda la constancia de recepción o al 26 de Enero del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

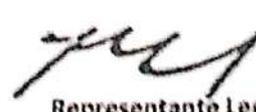
ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de Julio de 2022

ASEGURADORA RURAL, S. A.


Revisado


Representante Legal



COD. 614697

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011.

11 calle 7-66, zona 9 Centro Corporativo Heidelberg • email: servicio_cliente@aseguradorarural.com.gt
Teléfono de Información y emergencia: 2338-9999

Rec. 28/07/2022.
10:30 hrs.



ASEGURADORA RURAL, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.160,040.00

R/ Aprobada

DATOS DEL FIADO

Nombre:	CASTULO DOMINGUEZ CAYAX PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA DICOVI
Dirección:	3 CALLE 2-79 ZONA 3 SAN MATEO QUETZALTENANGO

CLASE C-5

SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO
No. 10-910-2130

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO SESENTA MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.160,040.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de CASTULO DOMINGUEZ CAYAX PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA DICOVI la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL No. 08-2022 celebrado en LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el día 22 de Julio del 2022, por medio del cual se compromete a "CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CASERIO NUEVA ESPERANZA COLOMBA, QUETZALTENANGO" de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL asciende a la suma de OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.800,200.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CIENTO SESENTA MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.160,040.00), estará vigente por el periodo comprendido del 27 de Julio del 2022 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta el 26 de Enero del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de Julio de 2022

ASEGURADORA RURAL, S. A.

[Handwritten Signature]
Revisado

[Handwritten Signature]



Representante Legal

COD. 614699

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011

11 calle 7-66, zona 9 Centro Corporativo Heidelberg • email: servicio_cliente@aseguradorarural.com.gt
Teléfono de Información y emergencia: 2338-9999